CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número PM/DGJYC/SJC/DD/76/2023 y anexos, suscrito por	1690
Angélica Moya Marín, quien se ostenta como Presidenta Municipal del	
Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

Documentales recibidas el veintisiete de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contra el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

"III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2022."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y

[↑] Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34**. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023 y 18/2023, cada una promovida por los Municipios de Chihuahua, Estado de Chihuahua y de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, y con las acciones de 30/2023, 31/2023, 37/2023, inconstitucionalidad 29/2023, 43/2023 y 47/2023, promovidas respectivamente por los Partidos Políticos Nacionales denominados de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como por el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Político del Estado de Jalisco denominado Hagamos./Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otro lado, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 18 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal;

^{(...).}II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2023

con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría, General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la

Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 19/2023, promovida por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Conste. SRB/JHGV/ANRP. 1

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 193041

Identificador de proceso de firma: 193041 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:34:17Z / 15/02/2023T17:34:17-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ad 67 8a b6 fa 12 11 94 80 21 eb 19 c3 91 c8	cf 97 db 41 11 dc 87 a4 aa 4b 41 68 64 39 86 bc ef 72 da	c5 0f 71 cb e4	12 4f	31 ef 96 8f 35		
	41 5e 80 f6 ac de 8b fe ff 36 41 83 eb 75 b7 a	4 fc 58 93 a0 95 8e d3 c5 e5 88 f1 8a d9 1b e7 0e a2 e6 0	0 9a c2 61 95 7	3 a2 8	3c/94 4b 06 b		
	35 a2 2d 6e aa 6c 12 39 c2 e1 67 f8 3e 2d 39 4e 54 49 07 14 fb 6e 3b b3 6b 5b f9 6a e5 26 53 11 ba 2d 2c d2 34 df 94 65 28 29 6b 23 98						
	ea f9 7c b6 23 a4 25 34 b5 04 df f8 20 3e 39 d6 95 59 35 8e 33 46 2e 8e 26 d7 85 1b f2 3c a4 2e b5 78 1d 0b de 7c 20 50 e0 58 67 00 99						
	68 c5 8f 26 2c d4 63 cc a4 3b 1f 85 98 25 cf 6e a3 dc 3d 10 df ac 5d 43 95 49 98 d3 59 9e 69 57 5a 87 ba ff 3b ea 1c 75 8c f6 fc 5f f1 37 3						
	b6 b9 2d df 0b bf 66 c1 3e e8 7b 28 ee d6 b5 76 8d f0 00 b3 f3 6e a3 3a b6 e6 28						
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:34:17Z/ 15/02/2023T17:34:17-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:34:17Z / 15/02/2023T17:34:17-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5504667					
	Datos estampillados	D1E800681266E225063E7DB88531B8E0D70804A0185	FD74F0B7246	F7A8	A6078		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:31:07Z / 14/02/2023T14:31:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		ef 3d da f2 e3 0b fd 00 21 00 ef ba 8a 88 c7 a4 19 26 2f 02						
	cb cc 94 6f 8f 8d e2 03 97 d4 67 fd 52 45 70	48 75 90 6f 2d 88 1a d1 8a ce d3 6a 61 91 6c 27 71 c8 3c	e3 c5 4b 67 05	53 38	df 0c 43 a5 9			
	c3 f6 e2 e2 63 cb b6 b9 bd d5 fe e5 fc 3f d2 e	e 6c 73 42 82 ab 54 2a 62 bb f6 d6 a8 d1 fc 4b 2e 41 33 7	'1 c4 13 96 c6 d	4 51 5	8 f5 22 36 e7			
	f0 e9 ee 0e 50 6b ea b9 d0 18 88 0e f6 f6 34	e5 46 1c 09 f1 34 ae ac 3e 56 b1 cf 81 6d 8c bd 66 c5 96	4e 80 67 28 b7	d9 0c	99 27 76 90 (
	d2 81 77 b5 20 da 93 0a 8d 4f c5 7e 57 da 23 c5 04 aa d8 6a ba 05 aa ac dc 3a 98 84 5e 59 d0 2e d1 e8 fe ec 5c 27 5c e5 c2 ac 00 54 af							
	be 2e 44 72 77 c4 3c d2 a6 03 a8 20 e3 73 e6 c6 67 00 40/35 e0 00 57 6d 02 73 a6							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:31:13Z / 14/02/2023T14:31:13-06:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	44/02/2023T20:31:07Z / 14/02/2023T14:31:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5498613						
	Datos estampillados	9B6BBC5CB797C8FCE558CDA72730BA3EA0114B222	9A3D779A8430	C643C	0AE3F06			